

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL “EL CARMEN COLONIAL” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, los Decretos 1077 de 2015, 1203 de 2017, la Resolución de Cornare No.112-1286 del 28 de abril del 2020 y,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 112-3264-2020 del 09 de octubre de 2020, se aprueba la concertación del componente ambiental del Plan Parcial “**El Carmen Colonial**” a desarrollarse en la zona de expansión urbana del municipio de **El Carmen de Viboral - Antioquia**.

Que mediante escrito con radicado No. escrito con radicado No. CE-06833 del 22 de abril de 2025, el municipio en mención allega la solicitud de modificación del citado plan parcial.

Que en el Auto No. AU- 01631 del 29 de abril de 2025, comunicado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, se admite la solicitud y se ordena la evaluación.

Que en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. IT- 03316 del 27 de mayo de 2025, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se consignan observaciones de forma y de fondo que deben aclararse antes de proceder a la concertación.

Que conforme a lo anterior, se emite el Auto No. AU-02097 del 29 de mayo de 2025, notificado de manera personal por medio electrónico el 04 de junio del mismo año, se suspende la evaluación y se requiere del ajuste a varios aspectos.

Que mediante Comunicación No. CE-11320 del 26 de junio de 2025 y estando dentro del término legal previsto para ello, el ente territorial allega los ajustes solicitados, los cuales son evaluados en el Informe Técnico No. IT-04642 del 16 de julio de 2025 y en el que se plasman las siguientes:

(...)

“4. CONCLUSIONES.

Una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos generados en el artículo segundo del Auto AU-02097-2025 del 29 de mayo de 2025 “Por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del Plan Parcial denominado “El Carmen Colonial” a desarrollarse en el municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia”, a partir de la información remitida por el municipio de El Carmen de Viboral en comunicación con

radicado CE-11320-2025 del 26 de junio de 2025, se determina que es factible proceder a la concertación ambiental del Plan Parcial "El Carmen Colonial" bajo los términos ambientales, urbanísticos y de servicios públicos que se establecieron en la formulación y la presente evaluación de esta Autoridad Ambiental.

La modificación que se aprueba en el presente proceso de concertación radica en el aumento de la cantidad de viviendas a desarrollar para un total de 338 viviendas adicionales a las concertadas en el año 2020, teniendo un total de 1.266 unidades de vivienda. Lo anterior se soporta en la asignación de edificabilidad adicional en densidad a razón de 40 viv/ha según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en el concepto favorable de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en razón de dicho aumento.

La presente modificación a la concertación mantiene en todo caso las condiciones ambientales de la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona concertada desde el año 2020, definiendo un retiro ambiental de 30 metros medidos a partir del cauce de la fuente.

Frente a esto último, la Corporación reitera la importancia de incorporar la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona en los proyectos de conectividad y espacio público definidos por el municipio de El Carmen de Viboral, definiendo específicamente para la zona del área de planificación, un elemento de ocupación denominado El Boulevard de La Loza, el cual deberá ser diseñado en consideración del artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011 y de los lineamientos que ha expedido y reglamentado Cornare para la intervención a las rondas hídricas, y sometiendo dicho proyecto a evaluación de Cornare, previo a su ejecución."

(...)

Que en Comunicación No. CE-12873 del 18 de julio de 2025, el señor Hugo Jiménez Cuervo en calidad de representante legal del municipio de El Carmen de Viboral, autoriza a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego para comparecer a la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del plan parcial mencionado.

Que conforme a lo dispuesto en la normativa que orienta la materia, es función y competencia de las Autoridades Ambientales realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el acta suscrita y declarar concertado el componente ambiental del Plan Parcial mencionado en este acto administrativo.

Que de conformidad con lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** la modificación de los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial "El Carmen Colonial".

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Acta de Concertación para la modificación del Plan Parcial "El Carmen Colonial" a desarrollarse en suelo de expansión urbano del **municipio de El Carmen de Viboral** – Antioquia, identificado con Nit. 890.982.616-9, y la cual fue suscrita el día 18 de julio de 2025, entre Javier Valencia González, quien actúa en calidad

de director general de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE**, identificada con Nit. 890.985.138-3, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego autorizada por el representante legal del ente territorial descrito en precedencia.

PARÁGRAFO. Los informes técnicos descritos en la parte motiva de esta actuación y el Acta que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial "El Carmen Colonial" en el municipio de El Carmen de Viboral, por lo cual, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Acta de concertación adjunta y a los elementos técnicos y jurídicos descritos en este procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al **municipio de El Carmen de Viboral** para que dé estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones derivadas de la concertación y remita las evidencias de ello:

- La ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona que deberá ser acogida en las reglamentaciones posteriores a la presente concertación ambiental y en la etapa constructiva corresponderá a las concertadas desde el año 2020, correspondientes a un retiro ambiental de 30 metros medidos a partir del cauce de la fuente.
- La presente concertación se surte para el desarrollo de 1.266 unidades de vivienda certificadas en las factibilidades expedidas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.
- Las propuestas de espacio público que se formulen al interior de la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona deberán presentarse a la Corporación para el debido proceso de evaluación y concertación ambiental, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.
- La prestación de los servicios públicos deberá surtirse bajo los términos que indica la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.

En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio de El Carmen de Viboral deberá:

- Indicar el estado del proceso de evaluación y aprobación de las intervenciones de la ronda hídrica con los proyectos propuestos.
- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes la entidad competente.
- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en

el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.

- Informar frente a los avances que se obtengan frente a las condiciones y claridades de la presente concertación ambiental.

PARÁGRAFO. Tanto el municipio como esta Autoridad Ambiental, deben tener previsto que **no se podrán otorgar permisos ambientales individuales como concesiones de agua o vertimientos** en el entendido de que se entregó una factibilidad para el desarrollo del plan parcial, lo que implica que se realice control urbanístico durante su ejecución validando esta obligación.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR a la Subdirección de Recursos Naturales para que tenga en cuenta estas consideraciones y se abstenga de entregar permisos ambientales que contraríen las disposiciones concertadas en este instrumento para los desarrollos del área de planificación aquí descrita.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. 890.982.616-9, allegado a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, señora Miryam Astrid Vásquez Gallego, o quien haga sus veces, por ser la dependencia que tramita la solicitud de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

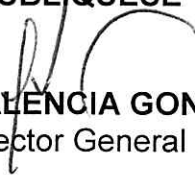
PARÁGRAFO. En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR a la dependencia de Gestión Documental que, al momento de la notificación, hacer entrega al interesado del Informe Técnico No. IT-04642 del 16 de julio de 2025, el cual deberá ser tenido en cuenta por el ente territorial al igual que los que reposen en el trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR que frente a la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General

Expediente: 07200013-A

Fecha: 17/07/2025.

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco/P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Revisaron: Diana María Henao García /Subdirectora de Planeación.

María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Equipo Técnico / Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.



Expediente: **07200013-A**
Radicado: **RE-02815-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **23/07/2025** Hora: **15:47:02** Folios: **4**



**ACTA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS EXCLUSIVAMENTE AMBIENTALES
DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN PARCIAL "EL CARMEN COLONIAL" A
DESARROLLARSE EN SUELO DE EXPANSIÓN URBANO DEL MUNICIPIO DE EL
CARMEN DE VIBORAL- ANTIOQUIA**

Expediente: 07200013-A.
Fecha: 18 de julio del 2025.
Hora: 08:30 a.m.

Asistentes:

MIRYAM ASTRID VÁSQUEZ GALLEGÓ - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ - Director General de Cornare

Entre los suscritos, Javier Valencia González, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Miryam Astrid Vásquez Gallego, quien actúa en calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial autorizada por el representante legal del **Municipio de El Carmen de Viboral**, identificado con Nit. 890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de la modificación del Plan Parcial denominado "El Carmen Colonial" a desarrollarse en suelo de expansión urbano del municipio de El Carmen de Viboral, allegado a esta Corporación en escrito con radicado No. escrito con radicado No. CE-06833 del 22 de abril de 2025, cuya información se admitió mediante el Auto No. AU- 01631 del 29 de abril de 2025, comunicado de manera personal por medio electrónico ese mismo día, y como consecuencia de ello, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica del componente ambiental del plan parcial descrito precedencia.

Que en razón a lo expuesto, se expidió Informe Técnico No. IT- 03316 del 27 de mayo de 2025, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se consignan observaciones de forma y de fondo que deben aclararse antes de proceder a la concertación.

Que conforme a lo anterior, surge el Auto No. AU-02097 del 29 de mayo de 2025, notificado de manera personal por medio electrónico el 04 de junio del mismo año, se suspende la evaluación y se requiere del ajuste a varios aspectos.

Que mediante Comunicación No. CE-11320 del 26 de junio de 2025 y estando dentro del término legal previsto para ello, el ente territorial allega a los ajustes solicitados, los cuales son evaluados en el Informe Técnico No. IT-04642 del 16 de julio de 2025 y en el que se plasman las siguientes:

(...)

"4. CONCLUSIONES.



SC 1544-1



SA 159-1



CN 22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

Una vez verificado el cumplimiento de los requerimientos generados en el artículo segundo del Auto AU-02097-2025 del 29 de mayo de 2025 "Por medio del cual se suspende la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales de la modificación del Plan Parcial denominado "El Carmen Colonial" a desarrollarse en el municipio de El Carmen de Viboral- Antioquia", a partir de la información remitida por el municipio de El Carmen de Viboral en comunicación con radicado CE-11320-2025 del 26 de junio de 2025, se determina que es factible proceder a la concertación ambiental del Plan Parcial "El Carmen Colonial" bajo los términos ambientales, urbanísticos y de servicios públicos que se establecieron en la formulación y la presente evaluación de esta Autoridad Ambiental.

La modificación que se aprueba en el presente proceso de concertación radica en el aumento de la cantidad de viviendas a desarrollar para un total de 338 viviendas adicionales a las concertadas en el año 2020, teniendo un total de 1.266 unidades de vivienda. Lo anterior se soporta en la asignación de edificabilidad adicional en densidad a razón de 40 viv/ha según lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en el concepto favorable de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en razón de dicho aumento.

La presente modificación a la concertación mantiene en todo caso las condiciones ambientales de la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona concertada desde el año 2020, definiendo un retiro ambiental de 30 metros medidos a partir del cauce de la fuente.

Frente a esto último, la Corporación reitera la importancia de incorporar la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona en los proyectos de conectividad y espacio público definidos por el municipio de El Carmen de Viboral, definiendo específicamente para la zona del área de planificación, un elemento de ocupación denominado El Boulevard de La Loza, el cual deberá ser diseñado en consideración del artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011 y de los lineamientos que ha expedido y reglamentado Cornare para la intervención a las rondas hídricas, y sometiendo dicho proyecto a evaluación de Cornare, previo a su ejecución."

(...)

Una vez evaluado lo anterior, se considera que en la información de la modificación del Plan Parcial El Carmen Colonial posee una apropiada sujeción de las determinantes ambientales, por lo cual puede proceder a **CONCERTAR**.

No obstante lo expuesto, es necesario establecer las claridades y condiciones bajo las cuales se genera la presente concertación ambiental, y sobre las mismas el municipio de El Carmen de Viboral deberá dar cuenta de su avance en las acciones de seguimiento ambiental que se realicen sobre el Plan Parcial:

- La ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona que deberá ser acogida en las reglamentaciones posteriores a la presente concertación ambiental y en la etapa constructiva corresponderá a las concertadas desde el año 2020, correspondientes a un retiro ambiental de 30 metros medidos a partir del cauce de la fuente.
- La presente concertación se surte para el desarrollo de 1.266 unidades de vivienda certificadas en las factibilidades expedidas por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.
- Las propuestas de espacio público que se formulen al interior de la ronda hídrica de la quebrada La Cimarrona deberán presentarse a la Corporación para el debido proceso



de evaluación y concertación ambiental, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011 de CORNARE.

- La prestación de los servicios públicos deberá surtirse bajo los términos que indica la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona E.S.P.

En el primer informe de seguimiento anual que debe presentarse a la Corporación como uno de los compromisos derivados de la presente concertación, el municipio de El Carmen de Viboral deberá:

- Indicar el estado del proceso de evaluación y aprobación de las intervenciones de la ronda hídrica con los proyectos propuestos.
- Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes la entidad competente.
- El Plan de Acción ambiental que se formule para la ejecución de los aprovechamientos urbanísticos deberá contemplar en su totalidad las medidas de manejo requeridas para la ejecución de los aprovechamientos que se proponen en el área de planificación, y deberá integrar la identificación de impactos y las fichas de manejo ambiental, con la respectiva asignación de actividades, presupuesto y responsable.
- Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se inicie la ejecución de las intervenciones en el área de planificación, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.
- Informar frente a los avances que se obtengan frente a las condiciones y claridades de la presente concertación ambiental.

Que el señor Hugo Alfonso Jiménez Cuervo como representante legal del ente territorial autorizó a la señora Miryam Astrid Vásquez Gallego en calidad de Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para comparecer a la concertación.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 18 del mes de julio de 2025.


MIRYAM ASTRID VÁSQUEZ GALLEGO
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Territorial El Carmen de Viboral


JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
Director General
Cornare

Expediente 07200013-A

Fecha: 17/07/2025

Proyectó: Sebastián Ricaurte Franco / P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.
Revisan: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.
Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación.
María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.
Equipo Técnico Grupo Gestión Territorial y de Riesgos.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare